

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP –EAS-ME-19118/2024 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° ResIn-EAS–SADM-195/2024, solicita la designación del Veterinario JOSÉ MARÍA MOSTAJO, en 8 (ocho), horas cátedra (732), para las asignaturas Veterinaria Animales Granja de 5° T.A., y Veterinaria Animales Mayores y de granja de 6° T.A., 4 (cuatro) hs cátedra en cada curso, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Veterinario fue designado mediante RES-DCEER-1058/2024, cuyo vencimiento operó el 31/03/2023. .

Que mediante Expte. N° 0385/2022 se comunicó al Sr Rector de la U.N.T., la renovación de las autoridades electas de GDIUNT, conforme el Acto Electoral del día 23/03/2022.

Que además se solicitó la efectivización de las garantías de la Tutela Sindical para todos los Docentes Electos, conforme las garantías Constitucionales y del Convenio Colectivo de Trabajo, con el congelamiento de los cargos y horas cátedra mientras ejerzan funciones sindicales.

Que según la Resolución N° 465/2022, Art. 1° se reconoce la Tutela Sindical de los Docentes Ordinarios y/o regulares, desde el 24/03/2022 y hasta el 23/03/2026, dentro de los términos de la Ley 23.551.

Que por nota TRA-EAS-SADM-137/2024 la Institución informa que cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Designar al Veterinario **JOSÉ MARÍA MOSTAJO**, DNI 24.802.823, como docente interino en 8 (ocho), horas cátedra (732), para las asignaturas Veterinaria Animales Granja de 5º T.A., y Veterinaria Animales Mayores y de granja de 6º T.A., 4 (cuatro) hs cátedra en cada curso, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.-El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5º.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a sus efectos.

HJM.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 1378 / 2025

Hoja de firmas